



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL, incoado por RAMITH DOMINGO MOLINA SUÁREZ Y OTROS, contra SINTRAMIERNERGICA, informándole que revisado el Correo Institucional del Juzgado, se constató que no fue subsanada la demanda en su debida oportunidad. Sírvase Proveer.

Soledad, mayo 6 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)).

CLASE DE PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 2.019-00214-00

DEMANDANTE: RAMITH DOMINGO MOLINA SUÁREZ Y OTROS

DEMANDADO: SINTRAMIERNERGICA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020, dispuso inadmitir la presente demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandada, para que acondicionara su demanda en la forma establecidas en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P.

Siendo así las cosas, y como quiera que la demanda no fue subsanada, conforme fue dispuesto en auto, por lo cual, se ordenará su rechazo y devolver la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda, a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

RAD: 2018-00450-00 Deslinde y Amojonamiento

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5fab1371316f7d818cda2a1127e1c789ca733493ddd9d6d86f0666598d3323**
Documento generado en 07/05/2021 05:02:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>